

La Conferencia de Madrid en 1925 sobre el Protectorado de Marruecos

JAVIER RAMIRO DE LA MATA

INTRODUCCIÓN

Durante los meses de junio y julio de 1925 tuvieron lugar en Madrid una serie de negociaciones hispano-francesas respecto a la acción en el Protectorado marroquí; dicho proceso negociador fue acompañado de la firma de una serie de tratados que beneficiaban e implicaban directamente una acción colonial firme y contundente que acabara con la problemática que suponía la figura de Abd-el-Krim, un líder rifeño que había hecho surgir el germen de un nacionalismo marroquí de una dimensión considerable; haciendo peligrar no sólo la acción colonial española, sino también la francesa.

Para entender el ambiente negociador por ambas partes no podemos dejar a un lado una serie de antecedentes, muy cercanos a la fecha de la Conferencia y que definirán la dinámica de la misma.

Por el lado español, los desastres como el de Annual en 1921, o la retirada de Xauen en 1924, hacían que el gobierno de la dictadura de Primo de Rivera, iniciado en 1923, pusiera un arreglo definitivo a la cuestión marroquí; no sólo por que la deuda pública española alcanzaba la cifra de 10.000 millones de pesetas de los que Marruecos había consumido 8.000 millones, sino por la gran cantidad de soldados españoles muertos, fruto de un desastre organizativo, lleno de caos y corruptelas; sin olvidar, claro está, el sistema de llamamiento a filas, injusto y que hacía de Marruecos la pesadilla de la sociedad española. Por ello un general de cierto apoyo popular, para no perderlo debía hacer efectiva su conocida condición abandonista del Protectorado. A ello se oponían los generales de tradición africanista. Para dar salida a la situación el general Primo de Rivera decide un repliegue, con una línea que lleva su nombre y que a la altura de 1925 hacía estables las posiciones españolas, aunque

algunos sectores militares podían añorar la conquista de toda la zona que le correspondía a España.

Un aspecto que no podemos pasar por alto en el caso español es un cierto despertar, a principios de siglo, de una conciencia internacional¹, que en el período de Primo de Rivera aumenta, debido al afán de protagonismo del dictador. Será una política exterior española centrada en tres campos: la Sociedad de Naciones, Marruecos y Tánger. Este último, con la firma del estatuto el 7 de febrero de 1924, que aunque no se habían logrado reconocer los derechos españoles y la supremacía francesa era total, sentaba las bases del acercamiento.

Por parte francesa, nos encontramos en primer lugar en un proceso de cambio de la antigua noción de Protectorado, con el consiguiente trasvase de administración compartida a una dimensión colonial de control directo, similar al de Argelia. Además, el jefe del Gobierno francés, Painlevé, se traslada a Marruecos a principios del mes de junio de 1925; el presidente galo se daba cuenta de la gravedad de la situación en las cabilas sometidas de antiguo a Francia, sobre todo en las que Abd-el-Krim hace presión. Como tercer hecho de importancia estaría la destitución de Lyautey y el nombramiento de Pétain. A partir de este momento Francia asume la idea de que la dominación de su Protectorado pasa obligatoriamente por la colaboración con España. El camino está abierto al diálogo.

TRABAJO PRELIMINARES

La última etapa de relaciones entre los Gobiernos de Francia y España, con referencia a los asuntos de Marruecos, había tenido lugar con ocasión de la retirada de las tropas españolas del sector Occidental para constituir la llamada "línea de Primo de Rivera".

A1 producirse el ataque rifeño a la zona francesa, en abril de 1925, la opinión pública francesa y los elementos militares empiezan a tomar conciencia de la situación. Se habían perdido puestos del Uarga y la alarma se difundía con gran rapidez. En estas circunstancias se observan una serie de cambios en la actitud de Francia respecto a España.

Los primeros contactos los observamos en la correspondencia diplomática entre Malvy y Primo de Rivera, así con fecha de 12 de mayo³, el diputado y

¹ J.U. MARTÍNEZ CARRERAS: *La política exterior española durante el reinado de Alfonso XIII. España y la revolución alemana*. Págs. 314, 316.

² Antoni SEGURA I MAS: *El Magreb: del colonialismo al islamismo*. Pág. 121.

³ Archivo General de la Administración (AGA). Sección África. Subsección Marruecos. Caja 34. Carta de Malvy a Primo de Rivera.

ex ministro francés se dirige al dictador ofreciéndole una posible negociación respecto al Protectorado, donde él mismo puede ser la persona indicada que dirija las conversaciones entre los dos países.

Sin previo aviso, al menos conocido por la prensa, M. Malvy se instala en Madrid; era finales del mes de mayo y solicita una entrevista con el general Primo de Rivera, al que tenía la intención de presentarle toda la documentación que le acreditaba como autorizado por el Gobierno francés para negociar con España⁴.

Las primeras conversaciones y entrevistas se cierran con el acuerdo inicial de 4 de junio⁵. Era un acuerdo donde se procuraba examinar conjuntamente los delegados, cuestiones de interés común, el lugar de la Conferencia y, en general, las bases del entendimiento.

Una cuestión que marcará las primeras polémicas será la elección de la ciudad donde tendrá lugar la Conferencia. Ambos países querían su respectiva capital. El asunto quedará zanjado tras la carta enviada desde Madrid al Conde Peretti de la Roca, Embajador de Francia en España⁶; se anunciaba que las negociaciones tendrán lugar en Madrid. El gobierno francés aceptará con cierta sorpresa y no insistirá más en este asunto. Víctor Ruiz Albéniz⁷ creía que entre las muchas razones del Gobierno francés en consentir y no discrepar en el asunto sería la situación agitatísima de París, que por aquel entonces tanto en el Parlamento como en la prensa se hablaba de Abd-el-Krim; escribiéndose artículos que podían coaccionar a los negociadores.

Los delegados enviados por Francia fueron los señores Malvy, aunque éste no tomó parte en las sesiones; el embajador de la república en Madrid, Conde Peretti de la Roca, y el señor Sorbier, que había desempeñado el cargo de secretario general del Protectorado francés, y como técnicos auxiliares, el comandante Coutard y el capitán de navío Saint-Maurice.

En lo relativo a los delegados españoles estarían: el general Gómez Jordana, el señor Aguirre de Cáster, el teniente coronel Múgica, el teniente coronel Seguí, el capitán de corbeta P. Chao y el señor Sangroniz.

Para terminar este apartado referido a los trabajos preliminares, nos detendremos en el citado acuerdo inicial del 4 de junio, donde está el germen de los acuerdos posteriores y, en general, los temas clave de la Conferencia. Era un programa inicial compuesto principalmente por Francia y que contaba de cinco puntos:

⁴ Víctor Ruiz Albéniz: *Tánger y la colaboración franco-española en Marruecos*. Pág. 46.

⁵ AGA. Ibídem. Caja 34. Negociaciones preparatorias.

⁶ AGA. Ibídem. Caja 36. Negociaciones preparatorias.

⁷ Víctor Ruiz Albéniz: *Ob. Cit.* Pág. 47.

- El primer aspecto sería el relativo al contrabando. Habría que adoptar una serie de medidas con toda urgencia, llevadas a la práctica incluso mientras durasen las negociaciones.
- Segundo, examen del aspecto de las fronteras desde el punto de vista político.
- Tercero, el problema de las medidas a adoptar con los llamados indeseables y sospechosos, y la urgente conveniencia de establecer un intercambio de informaciones entre los Mandos de África y los Gobiernos de los dos países.
- Cuarto, establecimiento de una serie de proposiciones conjuntas a las tribus rebeldes, para ser sometidas por procedimientos pacíficos.
- Y quinto, la posibilidad de tener que realizar operaciones de guerra conjuntamente.

LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA

La Conferencia se desarrollará a lo largo de seis sesiones transcurridas desde el 17 de junio al 11 de julio de 1925. A continuación pasaremos al contenido de las mismas⁸:

1.ª Sesión. Miércoles, 17 de junio. A las 5 de la tarde.

Tras darse las bienvenidas todos los delegados, el señor Perie transmite a la comisión las excusas de Malvy por su ausencia.

Se designa como presidente a Gómez Jordana y como secretarios a Perie y al teniente coronel Seguí.

La cuestión que ocupa el primer lugar se refiere al contrabando de guerra, así como la vigilancia de los indeseables y sospechosos. En lo referente al contrabando, la Comisión propone estudiarlo bajo todos sus aspectos: armas, municiones, avituallamientos, etc.

Se levanta la sesión a las 6,15 horas de la tarde.

2.ª Sesión. Viernes, 19 de junio. A las 11 de la mañana.

El teniente coronel Seguí da lectura de una serie de telegramas de agradecimiento dirigidos por: Primo de Rivera, Painlavé, Malvy y el mariscal Lyautey.

El teniente de navío Dillard pone en conocimiento de la comisión el ante-proyecto adjunto, prevé las condiciones en las cuales habrá de ejercerse la vigilancia y la represión del contrabando marítimo.

⁸ AGA. *Ibidem*. Caja 34. Las sesiones de la Conferencia.

La comisión inicia el estudio del contrabando terrestre, el cual se debe impedir por los medios y prestando especial atención a las siguientes zonas:

- A lo largo de la frontera del Rif y de las zonas española y francesa.
- En la zona de Tánger.
- Y en Gibraltar, donde de acuerdo con Inglaterra, deberán tomar medidas especiales para impedir la entrada y salida de los barcos contrabandistas.

Se levanta la sesión a la 1,45 de la tarde.

3.ª Sesión. Martes, 23 de junio a las 11 de la mañana.

El teniente de navío Dillard daba lectura a los trabajos de los técnicos navales a fin de determinar de una manera precisa y por categorías de sectores, los límites en los cuales deberá ejercerse la vigilancia marítima conforme al tratado firmado el día anterior y al que posteriormente nos referiremos en detalle.

Además, en esta sesión se hará una gestión conjunta para pedirle a Inglaterra que se asocie a las marinas española y francesa, conforme al estatuto de Tánger, para la vigilancia de las aguas territoriales de la zona.

La sesión se levantó a la 1,30 de la tarde.

4.ª Sesión. Sábado, 27 de junio.

La comisión opina que ante la posible negativa inglesa sobre la vigilancia terrestre en la zona de Tánger, corresponde a Francia y a España dividirse tal vigilancia con la aportación de cada país con 750 hombres.

Por otra parte, a propuesta del embajador de Francia, la comisión acordó reemplazar en el texto francés la palabra “convention” por la palabra “accord” y en el texto español, la palabra “convenio” por la palabra “acuerdo”.

En esta cuarta sesión, un aspecto que ocupará gran parte de la misma serán una serie de apreciaciones respecto al artículo VII del acuerdo relativo a la colaboración y al establecimiento de una relación de contacto entre las autoridades de sus respectivas zonas de influencia para la vigilancia del tráfico prohibido. Estableciéndose lo siguiente:

- El Gobierno francés se compromete usar de su influencia para tratar con el Sultán, de manera que el Mendub de Tánger reciba instrucciones encaminadas a prohibir el acceso del territorio de Tánger a los rebeldes procedentes de la zona española o francesa.
- Ambos gobiernos coinciden en considerar que mientras dura el estado de hostilidad en sus zonas contiguas a la zona de Tánger, conviene procurar a título provisional los medios indispensables para la vigilancia y represión de los tráficos prohibidos.

- Las fuerzas en cuestión tendrán por misión exclusiva la de vigilar cualquier tráfico ilícito entre la ciudad de Tánger y la zona española. A tal fin se organizará una línea de vigilancia al exterior y en los inmediatos alrededores del perímetro municipal de Tánger.
- Por último, los dos Gobiernos coinciden en considerar como deseable para el mantenimiento de la neutralidad de Tánger que las tribus del extra-radio (Fahs) no conserven su armamento.

5.^a Sesión. Sábado, 11 de julio a las 10 de la noche.

Están presentes los mismos delegados, excepto por parte francesa la ausencia del teniente de navío Dillard, siendo sustituido por el comandante Sciard.

Ese día se daba lectura del acuerdo relativo a la vigilancia del contrabando terrestre.

La comisión quedó inmediatamente enterada del adjunto acuerdo entre España y Francia relativo a las condiciones de paz. De manera que ellos no excluirían las negociaciones particulares que los representantes de los dos países pudieran establecer en Marruecos.

En esta sesión tampoco podemos olvidar que la delegación española presenta su propósito de ocupar la bahía de Alhucemas.

La sesión se levanta a las 11,30 de la noche.

6.^a y última sesión. Viernes, 25 de julio a las 6, 30 de la tarde. Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dio lectura al acuerdo relativo a Tánger. A continuación se procedió a la lectura y firma de los acuerdos sobre cooperación militar y sobre el límite de las zonas de influencia.

El presidente, general Gómez Jordana, dio por terminados los trabajos de la conferencia hispano-francesa, dirigiendo una serie de agradecimientos a todos los miembros y de manera especial a la delegación francesa.

De esta manera se dio por terminada la sexta y última sesión de la Conferencia. Pasando a continuación al estudio concreto de los acuerdos en ella firmada y que daban forma a la colaboración franco-española.

ACUERDOS⁹

De las negociaciones podemos establecer la existencia de nueve documentos que sellan la colaboración franco-española. Dicha documentación estará compuesta por dos canjes de notas, un convenio y seis acuerdos:

⁹ Los Acuerdos firmados en la Conferencia figuran tanto en el Archivo General de la Administración (AGA. Cala 34), como en el Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE), en el Repertorio Diplomático Español de J. López Oliván.

- Canje de notas fijando la acción concertada de los dos Gobiernos a fin de restablecer el orden y seguridad en Marruecos.
Firmado el 4 de junio de 1925.
- Acuerdo entre España y Francia para la vigilancia marítima de las costas de Marruecos.
Firmado el 22 de junio de 1925.
- Acuerdo entre España y Francia relativo a la colaboración y al establecimiento de una relación de contacto entre las autoridades de ambas zonas de Marruecos, para la vigilancia, en las fronteras terrestres, víveres, aprovisionamientos y para la represión de manejos sospechosos.
Firmado el 8 de julio de 1925.
- Convenio relativo a la política de marruecos.
Firmado el 11 de julio de 1925.
- Acuerdo entre España y Francia relativo a las proposiciones conjuntas que se dirigirán a las cabilas rifeñas y yebalas, a las cuales se concedería un régimen de administración autónoma.
Firmado el 21 de julio de 1925.
- Acuerdo relativo a la protección de Tánger.
Firmado el 21 de julio de 1925.
- Acuerdo entre España y Francia relativo a la cooperación militar eventual hispano-francesa contra tribus rifeñas y yebalas.
Firmado el 25 de julio de 1925.
- Acuerdo entre España y Francia relativo al límite de las dos zonas de influencia española y francesa en Marruecos.
Firmado el 25 de julio de 1925.
- Canje de notas relativo al artículo I del acuerdo relativo a la cooperación militar eventual hispano-francesa de 25 de julio de 1925.

Una vez expuestos los nueve documentos, nos centraremos en cinco acuerdos, auténticos reguladores de la negociación:

- Vigilancia marítima
- Vigilancia terrestre
- Protección de Tánger
- Trazado de fronteras
- Acuerdo político

VIGILANCIA MARÍTIMA

La vigilancia marítima era para los franceses un asunto de verdadera urgencia, por ello fue el aspecto estudiado en primer lugar y el más complejo

de analizar, debido a los posibles intereses británicos en las aguas del Mediterráneo. Así, acelerando las negociaciones en lo referente a evitar el contrabando marítimo, se reúnen dos días antes de la Conferencia en el acorazado francés Estrasburgo, los almirantes Hallier y Guerra, sentando las primeras formulaciones de orden técnico¹⁰.

Lo más problemático de este acuerdo sea el convencer a los británicos para que den su consentimiento sobre las aguas del Mediterráneo, siendo constante en estos días de junio y julio la correspondencia entre España y su embajador en Londres, Merry del Val¹¹.

Dentro de las medidas tomadas sobre las zonas a vigilar, los lugares de apresamiento, las penalizaciones impuestas, el límite de millas desde tierra firme, etc, destaca el principio de interinidad, del cual se parte y había de caracterizar a todas las medidas de colaboración que se diesen por buenas en la negociación.

Por otra parte, la comisión española siempre pretendió todo aquello que pudiera referirse a una mayor amplitud de la zona vigilada, de manera que el objetivo fundamental sería una cláusula especial por la cual se extendiera la vigilancia a la bahía de Alhucemas. Por consiguiente, la comisión española luchará por evitar que el acuerdo se ciña simplemente a las estrictas disposiciones que establecía el Convenio de Ginebra y la Sociedad de Naciones sobre zonas llamadas prohibidas, y de esta forma se concediera una legislación especial a las costas del Rif, que son clasificadas como de un país no civilizado, y que se reconozca a Francia y a España el derecho a ejercer la vigilancia y la visita de todo tipo de barcos en la zona de extensión que más convenga.

Una vez vistas las primeras negociaciones sobre el acuerdo, así como el punto de vista de la Comisión española con sus respectivas pretensiones, pasaremos a ver la estructura del acuerdo sobre la vigilancia marítima de las costas de Marruecos. Se compone de un preámbulo y nueve artículos; en el preámbulo se pone de relieve dos aspectos: el precedente negociador del acuerdo de 4 de junio de 1925, citado anteriormente y que explica que a lo largo de la negociación la vigilancia marítima era un tema de primer orden y, por otro lado estaría la entrada en vigor, inmediata, de dicho acuerdo.

En lo referente al articulado, el artículo primero señala las zonas comprendidas para dicha vigilancia: "...a lo largo del litoral de los territorios españoles y franceses, tanto de soberanía como de Protectorado, situados al norte y oeste de África y comprendidos entre el segundo grado de longitud oeste de Greenwich y al grado 27 de latitud norte, ...".

¹⁰ AGA. *Ibíd.* Caja 34. Vigilancia Marítima.

¹¹ AGA. *Ibíd.* Caja 34. Carta de Londres a Madrid, firmada por el embajador español Alfonso Merry del Val.

En el artículo cuarto queda definido y establecida la igualdad de ambos países en lo que respecta a la vigilancia, teniendo los mismos derechos y atribuciones; sin olvidar que deben mantener entre ellos una relación estrecha mediante la constante y recíproca comunicación de todos los informes.

Por último, dentro de este acuerdo merece especial atención los dos últimos artículos: VIII y IX.

El artículo octavo, para tener la aprobación del Gobierno británico en este tratado, exceptúa del mismo a las aguas territoriales de la zona de Tánger. No obstante, habrá un telegrama del Presidente del Directorio al embajador de España en Londres¹² para transmitir tranquilidad sobre el acuerdo y no causar susceptibilidades en lo referente a la zona internacional de Tánger.

En lo referente al artículo noveno y último se señalan que las disposiciones tomadas tienen solamente carácter provisional y acentuamos, por tanto, ese matiz interino del que ya hemos hablado anteriormente.

VIGILANCIA TERRESTRE

El tema de la vigilancia terrestre va estrechamente relacionado con la vigilancia marítima en un objetivo común de evitar el contrabando. Para ello no puede resultar más significativo el estudio de la negociación española, así como sus impresiones que el analizar simplemente un acuerdo con una estructura similar a la anterior y cuyos últimos artículos inciden en dar al tratado un carácter provisional y exceptuar a Tánger para mantener tranquilos a los británicos. Por ello nos centraremos en dos aspectos de verdadera importancia: las bases para el estudio del contrabando terrestre y las impresiones de la comisión española.

En cuanto al primero es un documento¹³ dividido en dos puntos:

- 1.º La manera de garantizarse por uno y otro país la seguridad de que no se hace contrabando a través de la frontera de la zona ocupada por ellos con la zona insumisa. Además, aparte del establecimiento de fuerzas para evitar que pasen convoyes, se piensa en un servicio de información mutua que en cada momento preste todo género de ayuda y auxilio al de la zona vecina.
- 2.º Zona internacional de Tánger. Este segundo apartado del documento incide en que, a pesar del nuevo estatuto, que hasta el momento no ha dado otro resultado que una perturbación completa de la zona, se sigue

¹² AGA. *Ibidem*. Caja 34. Telegrama de Primo de Rivera a Merry del Val.

¹³ AGA. *Ibidem*. Caja 34. Vigilancia Terrestre.

haciendo contrabando en grandes dimensiones, dándose incluso directrices desde allí a los rebeldes¹⁴. Además, según sostienen las autoridades españolas, los rebeldes entran y salen de Tánger con una impunidad absoluta; trasladan sus bienes, trasladan sus familias, pudiendo decirse que tienen allí sus cuarteles generales.

El tema del contrabando terrestre en Tánger era muy espinoso y conflictivo por los intereses británicos en dar a la ciudad ese estatuto internacional, y donde tras la firma del estatuto en 1924, España había perdido toda influencia en la zona internacional. No obstante se hizo un convenio¹⁵ sobre la vigilancia terrestre respecto a la zona de Tánger, con fecha del 26 de junio, donde los gobiernos francés y español ponían las bases para el establecimiento de una relación de contacto ente las autoridades en lo relativo a evitar el contrabando en la ciudad de Tánger. Destacando lo siguiente:

- El Gobierno francés se comprometería a usar su influencia en el Sultán para que el Mendub de Tánger reciba instrucciones encaminadas a prohibir el acceso al territorio a los rebeldes. Y hacer entrega de los mismos a las autoridades.
- Ambos Gobiernos coinciden en considerar que mientras dura el actual estado de hostilidad en las regiones contiguas a la zona de Tánger, conviene procurar, a título provisional y con el consentimiento de Gran Bretaña, de los medios indispensables para la vigilancia y represión de los tráficos prohibidos.
- Las fuerzas tendrán como misión exclusiva la de vigilar cualquier tráfico ilícito entre la ciudad de Tánger y la zona española.
- Por último, los dos Gobiernos coinciden en considerar como deseable para el mantenimiento de la neutralidad de Tánger que las tribus del extrarradio no conserven su armamento.

Estas cuatro ideas fundamentales del convenio franco-español debían tener el visto bueno del Gobierno británico, siempre opuesto a cualquier prerrogativa que pudiera alterar el status internacional de la ciudad de Tánger. Sin embargo, a pesar de la aparente cordialidad franco-española, donde el único aspecto que podía quitar el optimismo fuera la negativa inglesa, merece destacar un cierto escepticismo español en lo referente a la vigilancia terrestre en Tanger. Con ello entraríamos en un segundo aspecto que trata de las impresiones de la Comisión

¹⁴ AGA. Ibídem. Caja 34. Dentro de la Vigilancia Terrestre, el documento relativo a la vigilancia en Tánger.

¹⁵ AGA. Ibídem. Caja 34. Convenio sobre la Vigilancia Terrestre respecto a la zona de Tánger.

española en la Conferencia, relativo a la vigilancia terrestre. La Comisión española, tras una nota suya¹⁶ del 3 de julio de 1925, muestra una impresión de incertidumbre al curso de los debates franco-españoles y a la forma de su desenvolvimiento.

PROTECCIÓN DE TÁNGER

El espinoso tema de Tánger había quedado de manifiesto en lo concerniente al contrabando, donde si se tomaban una serie de medidas serias y tajantes debía estar perfectamente informado el Gobierno británico.

Por otra parte, el 7 de febrero de 1924 se firmó en París el estatuto para la ciudad. Sin embargo, no empezará a regir hasta el 14 de mayo de 1924, después de que el Gobierno de Primo de Rivera obtuviera la satisfacción de las cartas cruzadas entre Poincaré y Quiñones León, que ampliaban las competencias de España en los órganos de Administración, especialmente en el cuerpo de Seguridad, sentándose la base de la acción militar conjunta.

Centrándonos en el presente acuerdo, el Directorio, si bien deja la mano tendida a una posible revisión del estatuto, comprende que no es el momento de nuevas reivindicaciones. Simplemente se pretendía que fuera una zona auténticamente internacional y no se convirtiera en un territorio de refugio y campo de operaciones de los insurgentes.

Así, los Gobiernos español y francés, con el fin de garantizar la protección tangerina, llegan a un acuerdo¹⁷ compuesto de cuatro artículos. El primero se refiere a una observación estricta donde se garantice las disposiciones tomadas en el estatuto de 1924. El segundo artículo supone un incremento de los contingentes de policía por parte de Francia y España. Como tercera disposición, ambos Gobiernos acuerdan:

- La prohibición de la entrada en la zona de Tánger a los no sometidos a ambas zonas.
- La entrega individual a las autoridades de ambas zonas de todo ciudadano marroquí que sin autorización se hubiese dirigido a la zona de Tánger.
- La organización de un servicio de vigilancia que se ejercerá de manera que no obstruya el comercio lícito y el tráfico normal de Tánger con el exterior.

Por último, el acuerdo debía ser comunicado al gobierno británico, a quien se pide se sirva adherirse al mismo.

¹⁶ AGA. *Ibídem.* Caja 34. Vigilancia Terrestre.

¹⁷ AGA. *Ibídem.* Caja 34. Protección de Tánger.

TRAZADO DE LAS FRONTERAS

En lo relativo al trazado de las fronteras es muy interesante la sesión del 17 de julio¹⁸, donde la intervención del embajador francés Peretti de la Rocca deja sentadas las intenciones y alcance del acuerdo¹⁹:

“Considera de extraordinario interés exponer que el Gobierno francés no ha pensado nunca en cesión de territorios. No desea cesión alguna. Como el tratado del 12 fijó unos límites que no son precisos, únicamente desea que se delimiten bien; pero el Gobierno francés no habla ni de cesiones ni de compensaciones, sino simplemente de definir de una manera más precisa una línea que el Tratado del 12 deja imprecisa”.

En la discusión del acuerdo se toma como base la ambigüedad de los mapas del momento (1912), teniendo en cuenta tres aspectos:

- Las líneas de altura.
- El fraccionamiento de las tribus.
- La dominación de hecho, resultando de muy mal efecto abandonar una posición ya ocupada.

Una vez expuesta en la negociación los posibles problemas de ambigüedad geodésica, la delegación española establece cinco zonas de objeto de discusión²⁰:

- 1.º Morabito de Sidi Maaruf. La Comisión española pone de manifiesto la imprecisión y trata de solventarla por una interpretación geográfica, teniendo en cuenta la latitud del Morabito y la de los puntos más septentrionales y más meridionales de la cabila de Beni-bu-yahil.
- 2.º Guerraui y Griui. La delegación española establece que el Guerraui está francamente situado en la vertiente Norte del sistema orográfico general y es indudable que las aguas de esa región, si las hubiera, no podrían correr sino hacia el Kert. Por lo tanto se considera zona española.
- 3.º Desde el Yebel Beni Hassen al Uarga. El llevar la frontera al límite Norte de la cabila de Marnisa podía ser objeto de una cesión a la zona francesa.
- 4.º El curso del Uarga. La delegación española admite como ribereñas, y por tanto dentro de la zona española, las cabilas de: Ulad Bu Selama, Ferna-sa, Senhaya Mosbah, Erguiua, Meziat, Mezraua, Yaia y Beni Urriaguel.

¹⁸ AGA. Ibídem. Caja 34. Trazado de las Fronteras.

¹⁹ AGA. Ibídem. Caja 34. Acta de Sesiones sobre el Acuerdo del Trazado de las Fronteras.

²⁰ AGA. Ibídem. Caja 34. Trazado de las Fronteras. Documento de la Delegación española de los territorios más comprometedores.

5.º Por último habría una línea a 25 kilómetros del camino Fez-Uazan. Esta línea tendría por objeto crear una zona de seguridad militar contra las incursiones que pudieran molestar la circulación por dicho camino.

Un último aspecto, inexplicable, es la cesión por parte de España a Francia de la tribu de Beni Zerual; donde todos los indicios muestran que la decisión parte únicamente de primo de Rivera. Así, en la carta, con fecha del 25 de julio de 1925²¹, de Primo de Rivera a Peretti de la Rocca, queda totalmente confirmada la decisión del dictador:

“...el Gobierno de su Majestad, movido, por su amistoso deseo de llegar a una colaboración hispano-francesa en Marruecos tan íntima y sincera como las circunstancias lo permiten, accede a que, desde ahora, pueda el gobierno francés realizar esta ocupación que estima necesaria en la totalidad de los territorios que constituyen la parte Norte de Beni Zerual, sin que a ella sea aplicable la limitación de tiempo que regula el resto del Acuerdo”.

De esta forma quedaban mejor definidas las fronteras del Protectorado. Se apagaban algunas esperanzas españolas que aspiraban revisiones para nuestra zona. Pero había bastante terreno que ocupar desde la línea “Primo de Rivera”. Un territorio que en los años siguientes dejaría de ser insumiso y participaría de la acción civil del Protectorado.

ACUERDO POLÍTICO

El último aspecto de la Conferencia es el acuerdo político, consistente en una serie de proposiciones conjuntas franco-españolas al líder rifeño Abd-el-Krim, con el fin pacificador del Protectorado. Por ello las condiciones fijadas por Francia y España serían las siguientes²²:

Primero. Abd-el-Krim reconocerá la soberanía del Sultán de Marruecos.
Segundo. Francia y España reconocerán la autonomía administrativa del Rif.
Tercero. Las potencias reconocerán al Rif una base de policía suficiente para asegurar su propia tranquilidad. Francia sería la encargada de facilitar los cuadros de este organismo.

²¹ AGA. *Ibídem*. Caja 34. Trazado de las Fronteras. Carta de Primo de Rivera a Peretti de la Rocca.

²² AGA. *Ibídem*. Caja 34. Acuerdo Político.

Cuarto. Las zonas ampliadas de Ceuta y Melilla serían reconocidas a España en toda su propiedad.

Habría dos condiciones más referidas a los límites territoriales del Rif.

Por último, este nuevo estado de cosas estaría bajo el control de la Sociedad de Naciones.

Una vez establecido el marco negociador con Abd-el-Krim, serían esperados en Tetuán a finales del mes de julio los indígenas Ajmelich y Bel-Kristo, donde junto a los representantes francés y español: Gabrielli y Marín, harían las primeras gestiones para la pacificación del territorio.

Al final, tras una serie de malentendidos sobre el lugar y las fechas de las negociaciones con los rifeños, Ajmelich declara que Abd-el-Krim no está dispuesto a reconocer la soberanía del Sultán ni a dejar que ocupe posición alguna.

Quizás, el germen de nacionalismo rifeño crado por Abd-el-Krim se había convertido en un sistema de oposición frontal contra la acción colonial franco-española. Era un nacionalismo que empezaba a tomar conciencia de sí mismo y que el propio Abd-el-Krim era incapaz de dominar. No había camino a una negociación pacífica. La imposición hispano-francesa en Marruecos había que hacerse por medio de la ocupación militar.

CONCLUSIÓN

Durante los meses de junio y julio de 1925 tuvo lugar en Madrid una serie de negociaciones hispano-francesas relativas a la acción colonial en el Protectorado de Marruecos. Este proceso negociador tendrá como resultado la firma de una serie de acuerdos que establecieran de manera conjunta una serie de aspectos para acabar con la oposición de Abd-el-Krim.

La negociación entre Francia y España se centra en cinco apartados:

- Vigilancia marítima
- Vigilancia terrestre
- Protección de Tánger
- Trazado de las fronteras
- Acuerdo político

Cada uno de estos apartados tendrá su acuerdo respectivo, que junto a la firma de otros tratados formarán los nueve documentos de la Conferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.º Las negociaciones fueron más un fruto de la necesidad de ambas partes que unas simples declaraciones de buenas intenciones para aumentar la

confraternización de los dos países encargados de la administración del Protectorado.

- 2.º La actitud francesa de mantener el diálogo con España no sólo estaba motivada por la existencia de una serie de focos de rebeldía en su zona; estaba además el deseo francés de asentar una profunda dominación colonial superior a la de entonces. Desaparecía la antigua noción de Protectorado. Ahora se optaba por una dominación directa. Ello sería imposible si permanecía la figura de Abd-el-Krim.
- 3.º Los acuerdos firmados no tendrán los resultados esperados y la pacificación total no llegará hasta 1927. No obstante, el desembarco de Alhucemas, en septiembre de 1925, es el primer gran fruto de las negociaciones.
- 4.º La política exterior del Directorio siempre hará alusiones a las posibles revisiones de carácter territorial. La Conferencia de Madrid no será una excepción; ya sea en lo relativo a Tánger o a las fronteras establecidas desde 1912.
- 5.º Por último, la falta de una tradición negociadora demostró una cierta conciencia internacional. El Directorio necesitaba una solución rápida al problema marroquí. Pero tenía una doble presión interna: la del sentir popular, deseoso de terminar con los desastres, y los militares africanistas, opuestos al abandono del territorio. Uno o ambos aspectos podían desestabilizar el Régimen. La negociación con Francia era un paso obligado para la pacificación de nuestra zona del Protectorado.

RESUMEN

En el presente artículo el autor pretende resaltar la importancia que tuvo la firma de los tratados de Madrid, sobre el Protectorado marroquí, durante los meses de junio y julio de 1925. Los citados tratados marcan por un lado el camino para un entendimiento franco-español en Marruecos, y por otro, fruto del anterior, la inminente decadencia de Abd-el-Krim.

Al entrar en la dinámica de la negociación el peso específico de la misma lo marcaron los precedentes y las circunstancias del momento: los desastres españoles en la zona, la llegada al poder de Primo de Rivera, la incorporación de Pétain y los ataques rifeños a la zona francesa. Por ello, al iniciarse el verano de 1925 la solución al problema pasaba por un obligado entendimiento entre Francia y España.

Tras una serie de trabajos preliminares, la cumbre desarrollada en Madrid, a lo largo de seis sesiones, quedará plasmada en cinco aspectos: vigilancia marítima, vigilancia terrestre, protección de Tánger, trazado de fronteras y acuerdo político.

Los acuerdos firmados no tendrán los resultados esperados y la pacificación de la zona no llegará hasta 1927; no obstante, el desembarco de Alhucemas, en septiembre de 1925, es el primer fruto de la negociación.